

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE BONOS

GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 430

BONOS SERIE UNICA

Inscripción en el Registro de Valores N° 659

Banco de Chile, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos de los bonos emitidos por Grupo Empresas Navieras S.A. (el "Emisor" o "GEN"), según el contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos, otorgado mediante escritura pública de fecha 25 de febrero de 2011, en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, sus posteriores modificaciones, y su escritura pública complementaria de fecha 12 de Abril de 2011, otorgada en la misma notaría (el "Contrato de Emisión"), en vista de la solicitud del Emisor, cita a junta extraordinaria de tenedores de bonos a celebrarse el día 19 de julio de 2018, a las 11:00 horas, en Avda. Andrés Bello N° 2687, piso 16, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, con el objeto de someter a consideración y aprobación de la junta las siguientes materias:

a. Eliminar la definición de "Cobertura Individual de Servicio de Deuda" contenida en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión de Bonos, y reemplazarla por una definición de "Leverage Individual". Como consecuencia de lo anterior, modificar la Cláusula Décima, números once y catorce del Contrato de Emisión que actualmente hacen referencia a la definición de "Cobertura Individual de Servicio de Deuda".

b. Modificar la Cláusula Décima, número quince, del Contrato de Emisión, aumentando el nivel de Patrimonio mínimo desde ciento setenta y cinco millones de Dólares a trescientos millones de Dólares.

c. Modificar la Cláusula Décima, número dieciséis del Contrato de Emisión, referida a la obligación del Emisor de mantener una Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, de manera que la obligación de mantener los saldos que en la referida cláusula se indican, sea exigible sólo si el nivel de Leverage Individual es superior a dos coma cinco veces.

d. Acordar las demás modificaciones al Contrato de Emisión, Escrituras Complementarias y Escrituras de Modificación que fueren necesarias para reflejar en los mismos las propuestas anteriormente señaladas:

a. Adoptar todos los demás acuerdos y modificaciones necesarios o convenientes para (i) materializar, cumplir y llevar a efecto las modificaciones antedichas, y que digan relación con las obligaciones, derechos y demás medidas de resguardo y protección contenidas en el Contrato de Emisión, incluyendo ajustes en los términos delimitados, referencias o líneas de los Estados Financieros que puedan verse afectadas conforme a las modificaciones que acuerde la junta; y (ii) facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar las reformas al Contrato de Emisión que específicamente se le autorice.

Tendrán derecho a participar en la junta: (i) las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los bonos desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") proporcione al Emisor, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 18.876 y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 18.876. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la junta de tenedores, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta de tenedores; y (ii) los tenedores de bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieron inscrito para participar en la respectiva junta de tenedores, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la Serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. La inscripción de los tenedores de bonos se llevará a cabo en las oficinas del Emisor ubicadas en Avda. Andrés Bello N° 2687, Piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

Los tenedores de bonos podrán hacerse representar en la junta de tenedores de bonos por mandatarios, mediante el otorgamiento de carta-poder. La calificación de los poderes se regirá en lo que corresponda por las disposiciones relativas a la calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas de sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.

El proceso de calificación de poderes, se llevará a efecto el mismo día de la junta, desde las 10.00 horas, en el lugar de celebración de la junta.

Banco de Chile

Representante de los Tenedores de Bonos

Santiago, julio de 2018.

2.F/04-07-18